



APOPA
ALCALDÍA MUNICIPAL

AUDITORÍA INTERNA
auditorinterno@alcaldiamunicipaldeapopa.com
2536-6230 Ext.: 128



ALCALDIA MUNICIPAL DE APOPA



INFORME FINAL

“EXAMEN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE MAYO DEL 2021 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022”

APOPA, ENERO 2023

Alcaldia de Apopa
2° Calle Pte. y 2° Ave. Sur, N° 2, Apopa.
alcaldiadeapopa@gmail.com
2536-6200

JENNIFER
JUÁREZ
ALCALDESA DE APOPA



APOPA

ALCALDÍA MUNICIPAL

AUDITORÍA INTERNA

auditorinterno@alcaldiamunicipaldeapopa.com
2536-6230 Ext.: 128



INDICE

I.	OBJETIVOS DE LA AUDITORIA	1
	GENERAL	1
	ESPECIFICOS	1
II.	ALCANCE DEL EXAMEN	1
III.	RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS	1
IV.	RESULTADOS DEL EXAMEN	2
V.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.	25
VI.	RECOMENDACIONES DE AUDITORIA.....	26
VII.	CONCLUSIÓN.....	26
VIII.	PARRAFO ACLARATORIO	26



**Señores
Miembros del
Concejo Municipal de la
Alcaldía de Apopa
Presente.**

De conformidad al artículo 34 y 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría 2022, hemos preparado “Examen Especial de Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores por el periodo comprendido del 1 de mayo del 2021 al 30 de septiembre del 2022”

I. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

GENERAL

Realizar “Examen Especial de Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores por el periodo comprendido del 1 de mayo del 2021 al 30 de septiembre del 2022”. Aplicando Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, Leyes, Reglamentos y demás normativa interna y externa aplicable.

ESPECIFICOS

- Comprobar si la Entidad cumplió con el seguimiento a las Recomendaciones contenidas en los Informes de Auditorías anteriores.
- Verificar si el seguimiento efectuado por parte de la administración se encuentra debidamente documentado
- Verificar si las recomendaciones han sido cumplidas por la administración.

II. ALCANCE DEL EXAMEN

Realizar “Examen Especial de Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores por el periodo comprendido del 1 de mayo del 2021 al 30 de septiembre del 2022”. Aplicando Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, a fin de comprobar si, lo actuado por los funcionarios relacionados la realización de gestiones y procedimientos ha sido suficiente para dar por cumplida las recomendaciones generadas en los informes antes mencionados.

III. RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Nuestro trabajo consistió en la aplicación de procedimientos de Auditoría, orientados a obtener la documentación pertinente que respalde las gestiones y procedimientos realizados para efectos de cumplir con las recomendaciones. Los procedimientos efectuados fueron los siguientes:



1. Comunicamos a los funcionarios responsables de dar cumplimiento a las recomendaciones, el inicio de la Auditoria del Examen Especial en mención.
2. Verificamos si se giraron instrucciones por parte del Concejo, Gerentes, Subgerentes Directores, Jefes y Encargados de conformidad a lo contenido en las recomendaciones, para efectos de su cumplimiento.
3. Verificamos si se dio seguimiento a las instrucciones emitidas por los funcionarios a los subalternos a fin de se cumplieran las recomendaciones.
4. Comprobamos si la documentación de respaldo de las recomendaciones cumplidas, sea la suficiente para evitar que se conviertan en hallazgo.
5. Elaboramos comunicación de resultados de las Recomendaciones de Auditorias, que no reunieron los requisitos justificativos a juicio del auditor y remitimos el Informe Final.

IV. RESULTADOS DEL EXAMEN

Durante el desarrollo de nuestros procedimientos, efectuamos los requerimientos correspondientes a fin de que los funcionarios responsables de dar seguimiento a las recomendaciones, emitieran sus comentarios y/o evidencia que demuestre el grado de cumplimiento que posee cada recomendación, contenida en los Informes Finales de Exámenes Especiales efectuados por la Unidad de Auditoria Interna de la Municipalidad de Apopa, debido a que, al momento de realizar el examen no se contaba con Informes Finales que hayan sido emitidos por Firmas Privadas de Auditoria o por la Corte de Cuentas de la República emitidos durante el periodo sujeto a Auditoria.

Como resultado de los procedimientos aplicados, determinamos los siguientes hallazgos:

“Examen Especial a la Administración de Mercados de la Alcaldía Municipal de Apopa, Departamento de San Salvador, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de mayo del año 2021”. Realizado por la Unidad de Auditoria Interna de la Municipalidad de Apopa.

1- RECOMENDACIÓN N° 1 (CUMPLIDA)

Recomendamos a la Subgerente Administrativa y al Jefe de Mercados, que a través de la Gerencia General se proponga al Honorable Concejo Municipal, que nombren el Comité de Adjudicación de Puestos del Mercado Municipal, la cual debe estar conformada por los Concejales y el Jefe del Mercado, a fin de que resuelva las solicitudes de adjudicación de puestos que presenten las personas interesadas, además de cumplir las funciones establecidas en el Reglamento de Mercados. (Ver Acuerdo de Nombramiento del Comité de Adjudicación de puestos).

2- RECOMENDACIÓN NO CUMPLIDA

Recomendamos al Gerente General que instruya a la Subgerente Administrativa, para que por medio del Jefe de Mercados Actual se elabore una propuesta, para formar una comisión que se encargue de realizar una inspección exhaustiva puesto por puesto del Mercado Municipal, a fin de obtener la



información real de los adjudicatarios y actualizar los expedientes. Además de verificar que cada uno de estos cumplan los requisitos para hacer uso del espacio asignado.

El art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece que: “Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo”.

El art. 122 de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental establece: “Cuando el seguimiento a las recomendaciones de auditoría, se realice como examen especial, el Responsable de Auditoría Interna, deberá comunicar el resultado a la Administración de la entidad. En el Informe de Auditoría, se incluirán las recomendaciones cumplidas y no cumplidas, para este último caso, se desarrollará el hallazgo correspondiente.

Estos informes serán objeto de análisis por el control posterior de la Corte de Cuentas de la República”.

La deficiencia surge en vista que el Gerente General no proporcionó evidencia del seguimiento a la recomendación, que evidencie que se están realizando gestiones a efectos de realizar la inspección y de obtener la información verídica de las personas que hacen uso de los puestos del mercado y que esta concuerde con los expedientes y los contratos de adjudicación de puestos. Además que la respuesta emitida por la Gerente Administrativa, no está debidamente documentada, y no se han realizado los procedimientos pertinentes para darle por cumplida.

La deficiencia ocasiona que en la Administración de Mercados, exista información incierta en cuanto a los adjudicatarios de los puestos, y al momento de efectuar una recuperación de mora no poder efectuarla por no contar con la información real.

COMENTARIOS DE FUNCIONARIOS RELACIONADOS

Por medio de memorándum de fecha 16 de enero del año 2023, la Gerente Administrativa manifiesta: Se realizó revisión de proceso para actualización de censo, elaborando formulario y programación para la ejecución del mismo, se anexa formulario y programación, así también informar que se posee un grado de avance del 70%

COMENTARIOS DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

En base a la información proporcionada por la Gerente Administrativa en la que menciona que se está efectuando un censo de los puestos del mercado Municipal y que este presenta un grado de avance de un 70%, y además anexa el formulario que están utilizando para efectuar dicho procedimientos, pero no la programación que menciona, por lo que deducimos que sí se están realizando algunas gestiones para efectos de dar por cumplida la recomendación. No obstante no nos ha sido presentada evidencia documental, que justifique el avance mencionado por la funcionaria, ni documento que respalde que si ha sido conformada alguna comisión.



Además le fue solicitado al Gerente General la evidencia del seguimiento a las recomendaciones y no recibimos respuesta alguna. Por lo que somos del criterio que no se han realizado los procedimientos suficientes para dar por cumplida.

3- RECOMENDACIÓN NO CUMPLIDA

Recomendamos al Concejo Municipal que instruya al Apoderado Legal que coordine con el Administrador de Mercados la elaboración de los Contratos de Adjudicación respectivos, a fin de incluirlos en los expedientes y de plasmar las cláusulas respectivas.

El art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece que: “Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo”.

El art. 122 de las Normas de Auditoria del Sector Gubernamental establece: “Cuando el seguimiento a las recomendaciones de auditoría, se realice como examen especial, el Responsable de Auditoría Interna, deberá comunicar el resultado a la Administración de la entidad. En el Informe de Auditoria, se incluirán las recomendaciones cumplidas y no cumplidas, para este último caso, se desarrollará el hallazgo correspondiente.

Estos informes serán objeto de análisis por el control posterior de la Corte de Cuentas de la República”.

El art. 23 del Reglamento de Mercados Municipales del Municipio de Apopa, establece que la relación entre las personas adjudicadas y la Municipalidad se regirá por un contrato de arrendamiento, en el cual la municipalidad entregará en calidad de arrendamiento al adjudicatario/a el área de un puesto determinado y los servicios inherentes al puesto del mismo y el adjudicatario/a como contraprestación pagará el tributo de dicho arrendamiento de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de Tasas por la Prestación de servicios y uso de bienes públicos del municipio de Apopa del Departamento de San Salvador.

La deficiencia se establece debido a que en examen efectuado se comprobó que los adjudicatarios de los puestos del Mercado Municipal no poseen contrato, y a la fecha no tenemos avance de la elaboración de los mismos.

Lo anterior ocasiona que no se tenga un documento legal que refuerce el compromiso adquirido entre ambas partes la municipalidad y los adjudicatarios en el cual deben plasmarse los deberes y derechos que asumen, además que limita a no poder recuperar la mora que tienen los adjudicatarios con la municipalidad por no contar con el documento que ampara el uso de estos puestos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Gerente Administrativa remitió respuesta por medio de memorándum de fecha 16 de enero del 2023: Se identificó el proceso a seguir, para lo cual una vez finalizado el censo respectivo, se procederá a solicitar al departamento jurídico, la elaboración de contratos de adjudicatarios.



COMENTARIOS DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Según comentarios proporcionados por la Gerente Administrativa, se comprueba que no se han girado instrucciones al Apoderado Legal y al Administrador de Mercados para la elaboración de los contratos de arrendamientos de los puestos del mercado municipal, y por la falta de respuesta por parte del Gerente General se comprueba que no hay ningún grado de avance. Por tanto la recomendación no ha sido cumplida.

4- RECOMENDACIÓN NO CUMPLIDA

Recomendamos a la Gerencia General que instruya al Subgerente Financiero y a la Subgerente Administrativa, para que coordine con el Administrador de Mercados y el Jefe de Recuperación de Mora que procedan a establecer la mora real de los Adjudicatarios de los puesto fijos del mercado, para efectos de realizar gestiones de cobro de la mora de aquellos adjudicatarios de los puestos fijos que han caído en mora.

El art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece que: “Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo”.

El art. 122 de las Normas de Auditoria del Sector Gubernamental establece: “Cuando el seguimiento a las recomendaciones de auditoría, se realice como examen especial, el Responsable de Auditoría Interna, deberá comunicar el resultado a la Administración de la entidad. En el Informe de Auditoria, se incluirán las recomendaciones cumplidas y no cumplidas, para este último caso, se desarrollará el hallazgo correspondiente. Estos informes serán objeto de análisis por el control posterior de la Corte de Cuentas de la República”.

La deficiencia surge debido a que el Gerente General no presentó evidencia que demuestre el seguimiento a las recomendaciones contenidas en el informe final, del Examen Especial a la Administración de Mercados de la Alcaldía Municipal de Apopa, Departamento de San Salvador por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de mayo del año 2021. Y la respuesta dada por la Gerente Administrativa carece de evidencia documenta que respalde el seguimiento.

Lo anterior ocasiona que no se le dé mayor relevancia al trabajo que ejecuta la Unidad de Auditoria Interna en esta ocasión en relación a que no se le dio seguimiento a la recomendación antes mencionada, en la cual se pretende que se verifiquen los Adjudicatarios que mantienen mora con la Municipalidad a efecto de realizar las gestiones necesarias para recuperar dicha mora.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En reunión sostenida con el Administrador de Mercado, Gerente financiero y Jefa del Departamento de Recuperación de Mora, se acordó, realizar el proceso según lo establecido en el Reglamento de Mercados, según lo establecido en el Art. 37.



COMENTARIOS DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

De conformidad con las **Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental**, establece en el **art 174**. “Los atributos de la evidencia: El auditor interno debe obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría, que le permitan sustentar los hallazgos y sus conclusiones sobre una base objetiva. Por tal razón debido a que la Gerente Administrativa no remite evidencia que respalde lo acordado con el Gerente Financiero y la Jefa del Departamento de Recuperación de Mora. Además el Gerente General no remitió comentarios y evidencia que respalde el seguimiento a la recomendación. Esta no ha sido cumplida.

“Examen Especial a la Cuenta Comercial N°xxxxxxx de la Empresa xxxx xxxxx S.A de C.V.”. Por el periodo del 1 de enero 2020 al 31 de diciembre del 2021.

1- RECOMENDACIÓN NO CUMPLIDA

Recomendamos al Concejo Municipal, que instruya al Gerente General y a su vez, al Subgerente Financiero y Tributario y al Jefe del Departamento de Catastro y Registro Tributario, que en lo sucesivo para toda modificación de cuentas, relacionada con deducción de tasas o impuestos, se informe al Concejo Municipal, y al momento de que se informe se presenten los respaldos correspondientes que demuestren de forma fehaciente que se trata de cobros indebidos o en exceso.

El art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece que: “Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo”.

El art. 122 de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental establece: “Cuando el seguimiento a las recomendaciones de auditoría, se realice como examen especial, el Responsable de Auditoría Interna, deberá comunicar el resultado a la Administración de la entidad. En el Informe de Auditoría, se incluirán las recomendaciones cumplidas y no cumplidas, para este último caso, se desarrollará el hallazgo correspondiente. Estos informes serán objeto de análisis por el control posterior de la Corte de Cuentas de la República”.

La deficiencia se debe a que el Gerente General no remitió evidencia del seguimiento efectuado a la recomendación anterior.

Lo anterior ocasiona que no se tenga un dato verídico de las cuentas que han sido modificadas por deducción de tasas e impuestos por cobros indebidos y en exceso, y que estas modificaciones no estén siendo debidamente documentadas y justificadas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Por medio de recomendable de fecha 22 de diciembre del año 2022, suscrito por el Primer Regidor Propietario y Secretario Municipal Ad Honorem en cual manifiesta lo siguiente: por lo que este pleno, me instruye que se remita copia de Acuerdos Municipales en los cuales fueron aprobados los exámenes



Especiales antes detallados, en donde se les instruye a los diferentes jefes de las Unidades, para que den cumplimiento a las recomendaciones realizadas por Auditoría Interna en los Acuerdos Municipales; los cuales adjunto a este documento; no omito manifestarle que en los Acuerdos Municipales van la firma y fecha de recibido de los Jefes para que den cumplimiento a dichas recomendaciones.

El Gerente General no remitió respuesta en relación al seguimiento a la presente recomendación.

COMENTARIOS DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Solicitamos al Concejo Municipal por medio de nota REF/NOTA/EESRUAI/001/2022 y al Gerente General por medio de Nota REF/NOTA/EESRUAI/002/2022 ambos de fecha 14 de diciembre del 2022, el grado de avance del cumplimiento a las Recomendaciones, de los cuales solo recibimos respuesta por parte del Concejo Municipal.

Por medio de Acuerdo Municipal N° 2 del Acta N° 6 de fecha 4 de febrero del 2022, el Concejo admite el informe en relación a las recomendaciones y remite al Gerente General y demás funcionarios dicho acuerdo.

Por lo que al no tener comentarios y/o evidencia documental que demuestre el seguimiento efectuado por parte del Gerente General, no podemos dar por cumplida la recomendación.

2- RECOMENDACIÓN NO CUMPLIDA.

Se Recomienda al Gerente General, que por medio del Subgerente Financiero y Tributario, se instruya al Jefe del Departamento de Catastro y Registro Tributario, que previo a todo proceso de modificación en las cuentas de los Contribuyentes que se relacionen con el incremento o deducción de Tasas o Impuestos se realice la inspección in situ con el fin de comprobar que el contenido de la información que se genera en documentos, es la que corresponde.

El art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece que: “Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo”.

El art. 122 de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental establece: “Cuando el seguimiento a las recomendaciones de auditoría, se realice como examen especial, el Responsable de Auditoría Interna, deberá comunicar el resultado a la Administración de la entidad. En el Informe de Auditoría, se incluirán las recomendaciones cumplidas y no cumplidas, para este último caso, se desarrollará el hallazgo correspondiente. Estos informes serán objeto de análisis por el control posterior de la Corte de Cuentas de la República”.

La deficiencia se debe a que el Gerente General no remitió evidencia del seguimiento efectuado a la recomendación anterior.



Lo anterior ocasiona que las modificaciones a las cuentas se estén realizando sin la debida inspección de comprobación de los servicios que se prestan a los contribuyentes, lo cual viene a afectar los ingresos de la Municipalidad o a permitir que se estén efectuando cobro indebidos o en exceso.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Por medio de recomendable de fecha 22 de diciembre del año 2022, suscrito por el Primer Regidor Propietario y Secretario Municipal Ad Honorem en cual manifiesta lo siguiente: por lo que este pleno, me instruye que se remita copia de Acuerdos Municipales en los cuales fueron aprobados los exámenes especiales antes detallados, en donde se les instruye a los diferentes jefes de las Unidades, para que den cumplimiento a las recomendaciones realizadas por Auditoria Interna en los Acuerdos Municipales; los cuales adjunto a este documento; no omito manifestarle que en los Acuerdos Municipales van la firma y fecha de recibido de los Jefes para que den cumplimiento a dichas recomendaciones.

El Gerente General no remitió respuesta en relación al seguimiento a la presente recomendación.

COMENTARIOS DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Solicitamos al Concejo Municipal por medio de nota REF/NOTA/EESRUAI/001/2022 y al Gerente General por medio de Nota REF/NOTA/EESRUAI/002/2022 ambos de fecha 14 de diciembre del 2022, el grado de avance del cumplimiento a las Recomendaciones, de los cuales solo recibimos respuesta por parte del Concejo Municipal.

Por medio de Acuerdo Municipal N° 2 del Acta N° 6 de fecha 4 de febrero del 2022, el Concejo admite el informe en relación a las recomendaciones y remite al Gerente General y demás funcionarios dicho acuerdo.

Por lo que al no tener comentarios y/o evidencia documental que demuestre el seguimiento efectuado por parte del Gerente General, no podemos dar por cumplida la recomendación.

3- RECOMENDACIÓN NO CUMPLIDA.

Se Recomienda al Gerente General, que por medio del Subgerente Financiero y Tributario, se instruya al Jefe del Departamento de Catastro y Registro Tributario, que realice inspecciones continuas en el territorio con la finalidad de actualizar el cobro de Tasas e Impuestos, ya sea para identificar a las empresas que están haciendo uso de postes o que tengan instaladas antenas que no hayan sido informadas a la Municipalidad, o para detectar errores que puedan corregirse de manera oportuna, para evitar estar erogando fondos en concepto de devolución por pagos indebidos o en exceso lo cual perjudica las arcas de la Municipalidad.

El art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece que: “Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo”.



El art. 122 de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental establece: “Cuando el seguimiento a las recomendaciones de auditoría, se realice como examen especial, el Responsable de Auditoría Interna, deberá comunicar el resultado a la Administración de la entidad. En el Informe de Auditoría, se incluirán las recomendaciones cumplidas y no cumplidas, para este último caso, se desarrollará el hallazgo correspondiente. Estos informes serán objeto de análisis por el control posterior de la Corte de Cuentas de la República”.

La deficiencia se debe a que el Gerente General no remitió evidencia del seguimiento efectuado a la recomendación anterior.

Lo anterior permite que aun existan en las cuentas de los contribuyentes, algunos pagos indebidos o en exceso por no estar realizando las inspecciones necesarias para comprobar la prestación de los servicios, además de no tener actualizado los cobros por la utilización de bienes del municipio.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Por medio de recomendable de fecha 22 de diciembre del año 2022, suscrito por el Primer Regidor Propietario y Secretario Municipal Ad Honorem en cual manifiesta lo siguiente: por lo que este pleno, me instruye que se remita copia de Acuerdos Municipales en los cuales fueron aprobados los exámenes especiales antes detallados, en donde se les instruye a los diferentes jefes de las Unidades, para que den cumplimiento a las recomendaciones realizadas por Auditoría Interna en los Acuerdos Municipales; los cuales adjunto a este documento; no omito manifestarle que en los Acuerdos Municipales van la firma y fecha de recibido de los Jefes para que den cumplimiento a dichas recomendaciones.

El Gerente General no remitió respuesta en relación al seguimiento a la presente recomendación.

COMENTARIOS DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Solicitamos al Concejo Municipal por medio de nota REF/NOTA/EESRUAI/001/2022 y al Gerente General por medio de Nota REF/NOTA/EESRUAI/002/2022 ambos de fecha 14 de diciembre del 2022, el grado de avance del cumplimiento a las Recomendaciones, de los cuales solo recibimos respuesta por parte del Concejo Municipal.

Por medio de Acuerdo Municipal N° 2 del Acta N° 6 de fecha 4 de febrero del 2022, el Concejo admite el informe en relación a las recomendaciones y remite al Gerente General y demás funcionarios dicho acuerdo.

Por lo que al no tener comentarios y/o evidencia documental que demuestre el seguimiento efectuado por parte del Gerente General, no podemos dar por cumplida la recomendación.



“Examen Especial a la Subgerencia Administrativa y al Departamento de Recursos Humanos, Correspondiente al Periodo del 1 de Enero del año 2020 al 30 de abril del año 2021”.

1- RECOMENDACIÓN NO CUMPLIDA.

Recomendamos a la Gerente General que en coordinación con los Subgerentes, Jefes y Encargados de todas las Unidades, Departamentos, y Direcciones de esta Municipalidad, actualicen el Manual Descriptor de Cargos y Categorías a la fecha, y a fin de que incluyan todas las funciones y actividades básicas a realizar por cada uno de ellos y que el perfil se ajuste al cargo, tomando en cuenta la idoneidad que debe tener la persona aspirante al cargo.

El art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece que: “Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo”.

El art. 122 de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental establece: “Cuando el seguimiento a las recomendaciones de auditoría, se realice como examen especial, el Responsable de Auditoría Interna, deberá comunicar el resultado a la Administración de la entidad. En el Informe de Auditoría, se incluirán las recomendaciones cumplidas y no cumplidas, para este último caso, se desarrollará el hallazgo correspondiente. Estos informes serán objeto de análisis por el control posterior de la Corte de Cuentas de la República”.

La deficiencia se debe a que el Gerente General no remitió evidencia del seguimiento efectuado a la recomendación anterior.

Lo anterior permite que el Manual Descriptor de Cargos aun presente en su contenido deficiencias que no han sido subsanadas, y que este no contemple a cabalidad las funciones y los perfiles que debe cumplir cada funcionario en la Municipalidad. Lo cual no se pudo comprobar por no contar con respuesta por parte del Gerente General.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Por medio de recomendable de fecha 22 de diciembre del año 2022, suscrito por el Primer Regidor Propietario y Secretario Municipal Ad Honorem en cual manifiesta lo siguiente: por lo que este pleno, me instruye que se remita copia de Acuerdos Municipales en los cuales fueron aprobados los exámenes especiales antes detallados, en donde se les instruye a los diferentes jefes de las Unidades, para que den cumplimiento a las recomendaciones realizadas por Auditoría Interna en los Acuerdos Municipales; los cuales adjunto a este documento; no omito manifestarle que en los Acuerdos Municipales van la firma y fecha de recibido de los Jefes para que den cumplimiento a dichas recomendaciones.

La Gerente Administrativa, responde por medio de memorándum de fecha 16 de enero del año 2023:

Según lo establecido en examen especial realizado, y de acuerdo a los numerales observados expongo lo siguiente:



- 1- Funcionarios que ostentaron cargos de Gerentes, Sub gerentes y Jefaturas no cumplen con el perfil del Manual descriptor de cargos: en este punto se hace referencia que son contrataciones directamente del Concejo Municipal,

Por lo tanto en las unidades examinadas no se toman decisión de su contratación.

El Gerente General no remitió respuesta en relación al seguimiento a la presente recomendación.

COMENTARIOS DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Solicitamos al Concejo Municipal por medio de nota REF/NOTA/EESRUAI/001/2022 y al Gerente General por medio de Nota REF/NOTA/EESRUAI/002/2022 y por medio de nota REF/NOTA/EESRUAI/003/2022 todos de fecha 14 de diciembre del 2022, el grado de avance del cumplimiento a las Recomendaciones, de los cuales solo recibimos respuesta por parte del Concejo Municipal y la Gerente Administrativa

Por medio de Acuerdo Municipal N° 19 del Acta N° 10 de fecha 1 de marzo del año 2022, el Concejo Autorizó al Gerente General para que coordinara con los Subgerentes, Directores, Jefes, Encargados de todas las unidades y departamentos realizaran las diligencias correspondientes para dar seguimiento a las recomendaciones planteadas en el presente examen.

Por otra parte la respuesta remitida por la Gerente Administrativa si bien es cierto está relacionada con la recomendación es mas en función de la observación planteada en el Informe Final, y al no tener comentarios y/o evidencia documental que demuestre el seguimiento efectuado por parte del Gerente General, y debido a que es el quien tiene que instruirles a los funcionarios respectivos. **La recomendación no ha sido cumplida.**

2- RECOMENDACIÓN NO CUMPLIDA.

Recomendamos a la Gerente General que instruya a la Subgerente Administrativo que por medio del Jefe de Recursos Humanos, verifique cada uno de los medios en donde se efectúan los cálculos relacionados con pago de incapacidades y descuentos de ISR, AFP, ISSS, entre otros, para evitar errores al momento de imprimir la planilla y no estar generando diferencias en los descuentos. Además de asignar una persona idónea para la elaboración de la planilla, que efectúe revisiones periódicas a fin de comprobar que los procesos se realicen correctamente.

El art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece que: “Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo”.

El art. 122 de las Normas de Auditoria del Sector Gubernamental establece: “Cuando el seguimiento a las recomendaciones de auditoría, se realice como examen especial, el Responsable de Auditoría Interna, deberá comunicar el resultado a la Administración de la entidad. En el Informe de Auditoria, se incluirán las recomendaciones cumplidas y no cumplidas, para este último caso, se desarrollará el



hallazgo correspondiente. Estos informes serán objeto de análisis por el control posterior de la Corte de Cuentas de la República”.

La deficiencia se debe a que el Gerente General no remitió evidencia del seguimiento efectuado a la recomendación anterior.

Lo anterior permite que se continúen efectuando descuentos de forma incorrecta en planilla de salarios, afectando los ingresos de los empleados o en su defecto descontando un porcentaje menor del Legalmente establecido, aparte de no contar con el personal idóneo para la elaboración de las planillas de salario.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Por medio de recomendable de fecha 22 de diciembre del año 2022, suscrito por el Primer Regidor Propietario y Secretario Municipal Ad Honorem en cual manifiesta lo siguiente: por lo que este pleno, me instruye que se remita copia de Acuerdos Municipales en los cuales fueron aprobados los exámenes especiales antes detallados, en donde se les instruye a los diferentes jefes de las Unidades, para que den cumplimiento a las recomendaciones realizadas por Auditoria Interna en los Acuerdos Municipales; los cuales adjunto a este documento; no omito manifestarle que en los Acuerdos Municipales van la firma y fecha de recibido de los Jefes para que den cumplimiento a dichas recomendaciones.

La Gerente Administrativa, responde por medio de memorándum de fecha 16 de enero del año 2023:

Según lo establecido en examen especial realizado, y de acuerdo a los numerales observados expongo lo siguiente:

- 3- En relación al descuento de Renta sobre el pago de Bonificación correspondiente a los meses de junio a diciembre, se menciona que dichas planillas son generadas directamente del Sistema REM V2.0, el cual no permite aplicar ningún descuento, sin embargo monto cancelado si es considerado en la base imponible para recalcu que se realiza en los meses de junio y diciembre de cada año, esto a partir del año 2022.
- 4- Según el punto número 4, en años anteriores no se efectuaba el Recalcu establecido por ley según el decreto ejecutivo número 95, en el cual hace referencia que fue notificado a las unidades correspondientes; hacer de conocimiento que para dicho proceso se notificó como primer punto la obligatoriedad de aplicar recalcu en los meses correspondientes, posteriormente se realizó capacitación a todas las jefaturas de la municipalidad para que divulgaran, con los colaboradores a cargo, de dicho proceso, entregándoles una plantilla en formato Excel y así se les facilitara la verificación con cada uno; es por ello que, hasta el año 2022, que se aplicó el proceso correspondiente; dejando constancia que para el recalcu del mes de diciembre 2022, se utilizó plantilla para pago de planilla en Excel ya que hasta la fecha en el sistema REMV2.0, no es factible aplicar dicho proceso, para tal efecto se anexan al presente Recalcu 2022.



El Gerente General no remitió respuesta en relación al seguimiento a la presente recomendación.

COMENTARIOS DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Solicitamos al Concejo Municipal por medio de nota REF/NOTA/EESRUAI/001/2022 y al Gerente General por medio de Nota REF/NOTA/EESRUAI/002/2022 y por medio de nota REF/NOTA/EESRUAI/003/2022 todos de fecha 14 de diciembre del 2022, el grado de avance del cumplimiento a las Recomendaciones, de los cuales solo recibimos respuesta por parte del Concejo Municipal y la Gerente Administrativa

Por medio de Acuerdo Municipal N° 19 del Acta N° 10 de fecha 1 de marzo del año 2022, el Concejo Autorizó al Gerente General para que coordinara con los Subgerentes, Directores, Jefes, Encargados de todas las unidades y departamentos realizaran las diligencias correspondientes para dar seguimiento a las recomendaciones planteadas en el presente examen.

Por otra parte la respuesta remitida por la Gerente Administrativa si bien es cierto está relacionada con la recomendación es mas en función de la observación planteada en el Informe Final. Además solo se refiere al Recalculo de ISR que se efectúa en Junio y Diciembre.

Por lo que al no tener comentarios y/o evidencia documental que demuestre el seguimiento efectuado por parte del Gerente General, y debido a que es el quien tiene que instruirles a los funcionarios respectivos y darle seguimiento. **La recomendación no ha sido cumplida.**

3- RECOMENDACIÓN NO CUMPLIDA.

Recomendamos a la Gerente General que instruya a los Subgerentes, Directores, y Jefes de las diferentes Unidades y Departamentos, que se abstengan de autorizar permisos personales para solventar o compensar llegadas tardías de los empleados Municipales, con la finalidad de dar cumplimiento al Art. 70 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Apopa, el cual Establece que: Ningún jefe de la unidad está facultado para autorizar llegadas tardías a sus subalternos, pero podrán autorizar permisos para que los trabajadores puedan ausentarse momentáneamente dentro de las jornadas de trabajo, sin embargo, cuando circunstancias especiales lo requieran queda facultado el Alcalde para modificar, por medio de acuerdo Municipal el horario de trabajo, pero en ningún caso será mayor del tiempo que estipulan los Artículos 36 y 37 de este reglamento.

El art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece que: “Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo”.

El art. 122 de las Normas de Auditoria del Sector Gubernamental establece: “Cuando el seguimiento a las recomendaciones de auditoría, se realice como examen especial, el Responsable de Auditoría Interna, deberá comunicar el resultado a la Administración de la entidad. En el Informe de Auditoria, se incluirán las recomendaciones cumplidas y no cumplidas, para este último caso, se desarrollará el



hallazgo correspondiente. Estos informes serán objeto de análisis por el control posterior de la Corte de Cuentas de la República”.

La deficiencia se debe a que el Gerente General no remitió evidencia del seguimiento efectuado a la recomendación anterior.

Lo anterior permite que aún se estén autorizando permisos personales para subsanas llegadas tardías no justificadas, y que no se tenga un buen control que compruebe que el empleados no se ausenta de sus labores.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Por medio de recomendable de fecha 22 de diciembre del año 2022, suscrito por el Primer Regidor Propietario y Secretario Municipal Ad Honorem en cual manifiesta lo siguiente: por lo que este pleno, me instruye que se remita copia de Acuerdos Municipales en los cuales fueron aprobados los exámenes especiales antes detallados, en donde se les instruye a los diferentes jefes de las Unidades, para que den cumplimiento a las recomendaciones realizadas por Auditoria Interna en los Acuerdos Municipales; los cuales adjunto a este documento; no omito manifestarle que en los Acuerdos Municipales van la firma y fecha de recibido de los Jefes para que den cumplimiento a dichas recomendaciones.

La Gerente Administrativa, responde por medio de memorándum de fecha 16 de enero del año 2023:

Según lo establecido en examen especial realizado, y de acuerdo a los numerales observados expongo lo siguiente:

En relación a este punto se menciona lo siguiente:

- Se estableció nuevamente control de asistencia de personal, solicitando al Departamento de Informática nuevamente enrolamiento de todos los trabajadores.
- Se eliminó de Disposiciones de presupuesto el tiempo de gracia establecido (30 minutos semanales), aplicando descuentos por llegadas tardías a todos los trabajadores que presenten inconsistencias en su marcación por llegada tardía, exceptuando aquellos por instrucciones de Sindicatura y por la necesidad de cubrir peticiones por parte de Concejo Municipal, se requiere se encuentren presentes hasta la finalización de sesiones programadas (Auditor Interno, Jefe UACI, Tesorero, Gerente Financiero).
- Se posee plantilla en formato Excel donde se registran dichos permisos por ausencias, ya sea estos con goce de salario, el cual se disminuye según lo ejecutado y el tiempo de prestación que se tiene para cada trabajador; así también permisos incapacidades, y ausencias injustificadas son aplicadas en los descuentos de las respectivas planillas.
- Notificaciones respectivas son anexadas a expediente de cada trabajador, en relación a la notificación, es hasta la fecha que se encuentra vigente la comisión de la Carrera Administrativa que será un informe respectivo.



El Gerente General no remitió respuesta en relación al seguimiento a la presente recomendación.

COMENTARIOS DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Solicitamos al Concejo Municipal por medio de nota REF/NOTA/EESRUAI/001/2022 y al Gerente General por medio de Nota REF/NOTA/EESRUAI/002/2022 y por medio de nota REF/NOTA/EESRUAI/003/2022 todos de fecha 14 de diciembre del 2022, el grado de avance del cumplimiento a las Recomendaciones, de los cuales solo recibimos respuesta por parte del Concejo Municipal y la Gerente Administrativa.

Por medio de Acuerdo Municipal N° 19 del Acta N° 10 de fecha 1 de marzo del año 2022, el Concejo Autorizó al Gerente General para que coordinara con los Subgerentes, Directores, Jefes, Encargados de todas las unidades y departamentos realizaran las diligencias correspondientes para dar seguimiento a las recomendaciones planteadas en el presente examen.

Por otra parte la respuesta remitida por la Gerente Administrativa evidencia que se están efectuando procesos relativos al control de las asistencias de personal, no obstante no se tiene evidencia documental que sustente su respuesta. Y al no tener comentarios y/o evidencia documental que demuestre el seguimiento efectuado por parte del Gerente General, y debido a que es el quien tiene que instruirles a los funcionarios respectivos y darle seguimiento. **La recomendación no ha sido cumplida.**

4- RECOMENDACIÓN NO CUMPLIDA.

Recomendamos a la Gerente General que instruya a la Subgerente Administrativa y al Jefe de Recursos Humanos, que efectúe las gestiones correspondientes a fin de incorporar a todos los empleados Municipales contratados bajo la modalidad Permanente y Eventual y a todos los empleados que se encuentren cumpliendo el periodo de prueba a la marcación vía reloj digital, a fin de tener un control de asistencia y permanencia efectivo y actualizado, y obtener una herramienta adecuada para la verificación y comprobación de la marcación de entrada y de salida de todos los empleados, sin excepción alguna.

El art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece que: “Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo”.

El art. 122 de las Normas de Auditoria del Sector Gubernamental establece: “Cuando el seguimiento a las recomendaciones de auditoría, se realice como examen especial, el Responsable de Auditoría Interna, deberá comunicar el resultado a la Administración de la entidad. En el Informe de Auditoria, se incluirán las recomendaciones cumplidas y no cumplidas, para este último caso, se desarrollará el hallazgo correspondiente. Estos informes serán objeto de análisis por el control posterior de la Corte de Cuentas de la República”.

La deficiencia se debe a que el Gerente General no remitió evidencia del seguimiento efectuado a la recomendación anterior.



Lo anterior ocasiona que no se tenga un buen control que permita comprobar la estancia del empleado en su lugar de trabajo durante las horas laborales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Por medio de recomendable de fecha 22 de diciembre del año 2022, suscrito por el Primer Regidor Propietario y Secretario Municipal Ad Honorem en cual manifiesta lo siguiente: por lo que este pleno, me instruye que se remita copia de Acuerdos Municipales en los cuales fueron aprobados los exámenes especiales antes detallados, en donde se les instruye a los diferentes jefes de las Unidades, para que den cumplimiento a las recomendaciones realizadas por Auditoría Interna en los Acuerdos Municipales; los cuales adjunto a este documento; no omito manifestarle que en los Acuerdos Municipales van la firma y fecha de recibido de los Jefes para que den cumplimiento a dichas recomendaciones.

La Gerente Administrativa, responde por medio de memorándum de fecha 16 de enero del año 2023:

Según lo establecido en examen especial realizado, y de acuerdo a los numerales observados expongo lo siguiente:

En relación a este punto se menciona lo siguiente:

- Se estableció nuevamente control de asistencia de personal, solicitando al Departamento de Informática nuevamente enrolamiento de todos los trabajadores.
- Se eliminó de Disposiciones de presupuesto el tiempo de gracia establecido (30 minutos semanales), aplicando descuentos por llegadas tardías a todos los trabajadores que presenten inconsistencias en su marcación por llegada tardía, exceptuando aquellos por instrucciones de Sindicatura y por la necesidad de cubrir peticiones por parte de Concejo Municipal, se requiere se encuentren presentas hasta la finalización de sesiones programadas (Auditor Interno, Jefe UACI, Tesorero, Gerente Financiero).
- Se posee plantilla en formato Excel donde se registran dichos permisos por ausencias, ya sea estos con goce de salario, el cual se disminuye según lo ejecutado y el tiempo de prestación que se tiene para cada trabajador; así también permisos incapacidades, y ausencias injustificadas son aplicadas en los descuentos de las respectivas planillas.
- Notificaciones respectivas son anexadas a expediente de cada trabajador, en relación a la notificación, es hasta la fecha que se encuentra vigente la comisión de la Carrera Administrativa que será un informe respectivo.

El Gerente General no remitió respuesta en relación al seguimiento a la presente recomendación.

COMENTARIOS DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Solicitamos al Concejo Municipal por medio de nota REF/NOTA/EESRUAI/001/2022 y al Gerente General por medio de Nota REF/NOTA/EESRUAI/002/2022 y por medio de nota REF/NOTA/EESRUAI/003/2022 todos de fecha 14 de diciembre del 2022, el grado de avance del



cumplimiento a las Recomendaciones, de los cuales solo recibimos respuesta por parte del Concejo Municipal y la Gerente Administrativa.

Por medio de Acuerdo Municipal N° 19 del Acta N° 10 de fecha 1 de marzo del año 2022, el Concejo Autorizó al Gerente General para que coordinara con los Subgerentes, Directores, Jefes, Encargados de todas las unidades y departamentos realizaran las diligencias correspondientes para dar seguimiento a las recomendaciones planteadas en el presente examen.

Por otra parte la respuesta remitida por la Gerente Administrativa evidencia que se están efectuando procesos relativos al control de las asistencias de personal, no obstante no se tiene evidencia documental que sustente su respuesta. Y al no tener comentarios y/o evidencia documental que demuestre el seguimiento efectuado por parte del Gerente General. **La recomendación no ha sido cumplida.**

5- RECOMENDACIÓN NO CUMPLIDA.

Recomendamos a la Gerente General, que instruya a la Subgerente Administrativa y al Jefe de Recursos Humanos que divulguen la Normativa Interna de la Municipalidad relacionada con la Administración del Personal, con la finalidad de evitar incumplimientos por parte del personal por desconocimiento de la normativa y respaldar de debido seguimiento a los empleados que con conocimiento de la misma incumplen dicha normativa sin justificación alguna.

El art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece que: “Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo”.

El art. 122 de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental establece: “Cuando el seguimiento a las recomendaciones de auditoría, se realice como examen especial, el Responsable de Auditoría Interna, deberá comunicar el resultado a la Administración de la entidad. En el Informe de Auditoría, se incluirán las recomendaciones cumplidas y no cumplidas, para este último caso, se desarrollará el hallazgo correspondiente. Estos informes serán objeto de análisis por el control posterior de la Corte de Cuentas de la República”.

La deficiencia se debe a que el Gerente General no remitió evidencia del seguimiento efectuado a la recomendación anterior.

Lo anterior ocasiona que no se tenga un buen control que permita comprobar la estancia del empleado en su lugar de trabajo durante las horas laborales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Por medio de recomendable de fecha 22 de diciembre del año 2022, suscrito por el Primer Regidor Propietario y Secretario Municipal Ad Honorem en cual manifiesta lo siguiente: por lo que este pleno, me instruye que se remita copia de Acuerdos Municipales en los cuales fueron aprobados los exámenes



Especiales antes detallados, en donde se les instruye a los diferentes jefes de las Unidades, para que den cumplimiento a las recomendaciones realizadas por Auditoría Interna en los Acuerdos Municipales; los cuales adjunto a este documento; no omito manifestarle que en los Acuerdos Municipales van la firma y fecha de recibido de los Jefes para que den cumplimiento a dichas recomendaciones.

La Gerente Administrativa, responde por medio de memorándum de fecha 16 de enero del año 2023:

Según lo establecido en examen especial realizado, y de acuerdo a los numerales observados expongo lo siguiente:

En relación a este punto se menciona lo siguiente:

- Se estableció nuevamente control de asistencia de personal, solicitando al Departamento de Informática nuevamente enrolamiento de todos los trabajadores.
- Se eliminó de Disposiciones de presupuesto el tiempo de gracia establecido (30 minutos semanales), aplicando descuentos por llegadas tardías a todos los trabajadores que presenten inconsistencias en su marcación por llegada tardía, exceptuando aquellos por instrucciones de Sindicatura y por la necesidad de cubrir peticiones por parte de Concejo Municipal, se requiere se encuentren presentas hasta la finalización de sesiones programadas (Auditor Interno, Jefe UACI, Tesorero, Gerente Financiero).
- Se posee plantilla en formato Excel donde se registran dichos permisos por ausencias, ya sea estos con goce de salario, el cual se disminuye según lo ejecutado y el tiempo de prestación que se tiene para cada trabajador; así también permisos incapacidades, y ausencias injustificadas son aplicadas en los descuentos de las respectivas planillas.
- Notificaciones respectivas son anexadas a expediente de cada trabajador, en relación a la notificación, es hasta la fecha que se encuentra vigente la comisión de la Carrera Administrativa que será un informe respectivo.

El Gerente General no remitió respuesta en relación al seguimiento a la presente recomendación.

COMENTARIOS DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Solicitamos al Concejo Municipal por medio de nota REF/NOTA/EESRUAI/001/2022 y al Gerente General por medio de Nota REF/NOTA/EESRUAI/002/2022 y por medio de nota REF/NOTA/EESRUAI/003/2022 todos de fecha 14 de diciembre del 2022, el grado de avance del cumplimiento a las Recomendaciones, de los cuales solo recibimos respuesta por parte del Concejo Municipal y la Gerente Administrativa.

Por medio de Acuerdo Municipal N° 19 del Acta N° 10 de fecha 1 de marzo del año 2022, el Concejo Autorizó al Gerente General para que coordinara con los Subgerentes, Directores, Jefes, Encargados de todas las unidades y departamentos realizaran las diligencias correspondientes para dar seguimiento a las recomendaciones planteadas en el presente examen.



Por otra parte la respuesta remitida por la Gerente Administrativa evidencia que se están efectuando procesos relativos al control de las asistencias de personal, no obstante no se tiene evidencia documental que sustente su respuesta. Y al no tener comentarios y/o evidencia documental que demuestre el seguimiento efectuado por parte del Gerente General. **La recomendación no ha sido cumplida.**

“Examen Especial A Los Procesos De Supresión De Plazas, Contrataciones, Reinstalos, Renuncias Y Cese Por Fallecimientos De Empleados” Por El Periodo Comprendido Del 1 De Mayo Del 2021 Al 30 De Junio Del 2022”.

1- RECOMENDACIÓN NO CUMPLIDA.

Recomendamos al Gerente General que en coordinación con los Subgerentes, Jefes y Encargados de todas las Unidades, departamentos, y Direcciones de esta Municipalidad, actualicen el Manual Descriptor de Cargos y Categorías a la fecha, y a fin de que incluyan todas las funciones y actividades básicas a realizar por cada uno de ellos, además de que se establezcan las tres categorías para cada cargo en específico según lo establece la normativa.

El art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece que: “Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo”.

El art. 122 de las Normas de Auditoria del Sector Gubernamental establece: “Cuando el seguimiento a las recomendaciones de auditoría, se realice como examen especial, el Responsable de Auditoría Interna, deberá comunicar el resultado a la Administración de la entidad. En el Informe de Auditoria, se incluirán las recomendaciones cumplidas y no cumplidas, para este último caso, se desarrollará el hallazgo correspondiente. Estos informes serán objeto de análisis por el control posterior de la Corte de Cuentas de la República”.

La deficiencia se debe a que el Gerente General no remitió evidencia del seguimiento efectuado a la recomendación anterior.

Lo anterior ocasiona que no exista un perfil de los cargos incorporados a la planilla de salario, por creación de nuevas plazas y reestructuración de personal lo cual debe crearse de manera previa para efectos de tener un conocimiento del perfil que se necesita para cumplir los objetivos del cargo y de la unidad en la que se van a desempeñar.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Por medio de recomendable de fecha 22 de diciembre del año 2022, suscrito por el Primer Regidor Propietario y Secretario Municipal Ad Honorem en cual manifiesta lo siguiente: por lo que este pleno, me instruye que se remita copia de Acuerdos Municipales en los cuales fueron aprobados los exámenes especiales antes detallados, en donde se les instruye a los diferentes jefes de las Unidades, para que den cumplimiento a las recomendaciones realizadas por Auditoria Interna en los Acuerdos Municipales;



los cuales adjunto a este documento; no omito manifestarle que en los Acuerdos Municipales van la firma y fecha de recibido de los Jefes para que den cumplimiento a dichas recomendaciones.

La Gerente Administrativa, responde por medio de memorándum de fecha 16 de enero del año 2023:

Según lo establecido en examen especial realizado, y de acuerdo a los numerales observados expongo lo siguiente:

En relación a este punto se menciona lo siguiente:

Recomendación 1:

Se inició coordinación con cada unidad para la actualización del Manual Descriptor de Cargos y Categorías, Manual de Organizaciones y Funciones, para así de esta manera sean actualizados según las actividades desarrolladas de cada unidad.

El Gerente General no remitió respuesta en relación al seguimiento a la presente recomendación.

COMENTARIOS DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Solicitamos al Concejo Municipal por medio de nota REF/NOTA/EESRUAI/001/2022 y al Gerente General por medio de Nota REF/NOTA/EESRUAI/002/2022 y por medio de nota REF/NOTA/EESRUAI/003/2022 todos de fecha 14 de diciembre del 2022, el grado de avance del cumplimiento a las Recomendaciones, de los cuales solo recibimos respuesta por parte del Concejo Municipal y la Gerente Administrativa.

El Concejo Municipal por medio del Secretario remite Acuerdo Municipal N° 8 del Acta N° 38 de fecha 23 de agosto del año 2022, el Concejo instruyó al Gerente General de esta municipalidad para que realice los procedimientos correspondientes, en relaciona a las recomendaciones presentadas por el Auditor Interno, asimismo presente informe ante el Honorable Concejo Municipal.

Por otra parte la respuesta remitida por la Gerente Administrativa evidencia que se están efectuando procesos relativos con cada unidad para actualizar el Manual Descriptor de Cargos y Categorías y Manual de Organizaciones y Funciones, no obstante a ello, no presenta documentación que sustente los procedimientos efectuados. Y al no contar de igual manera con comentarios y/o evidencia documental que demuestre el seguimiento efectuado por parte del Gerente General. **La recomendación no ha sido cumplida.**

2- RECOMENDACIÓN NO CUMPLIDA.

Recomendamos al Gerente General que instruya a las Gerencias correspondientes realicen los procedimientos necesarios a fin de realizar las modificaciones a las planillas de salarios a empleados, Planillas de AFP, ISSS, declaraciones de ISR, etc. De los empleados sujetos a la supresión de plazas, con el fin de cumplir con los Compromisos de pagos pendientes a las instituciones respectivas y que se



respalde con toda la documentación necesaria a fin de evitar observaciones a futuro por parte de la Corte de Cuentas de la República o Ministerio de Hacienda y de no afectar los registros contables correspondientes.

El art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece que: “Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo”.

El art. 122 de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental establece: “Cuando el seguimiento a las recomendaciones de auditoría, se realice como examen especial, el Responsable de Auditoría Interna, deberá comunicar el resultado a la Administración de la entidad. En el Informe de Auditoría, se incluirán las recomendaciones cumplidas y no cumplidas, para este último caso, se desarrollará el hallazgo correspondiente. Estos informes serán objeto de análisis por el control posterior de la Corte de Cuentas de la República”.

La deficiencia se debe a que el Gerente General no remitió evidencia del seguimiento efectuado a la recomendación anterior.

Al no cumplir con la recomendación da lugar a que no se realicen las modificaciones pertinentes de los pagos que se efectuaron a los empleados sujetos a supresión y que estos no cuenten con la documentación y las justificación respectiva para respaldar dichos egresos, lo cual viene a afectar los registros contables, además que da lugar a que aún no se hayan cumplido con los compromisos de pago pendientes de AFP, ISSS, ISR etc.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Por medio de recomendable de fecha 22 de diciembre del año 2022, suscrito por el Primer Regidor Propietario y Secretario Municipal Ad Honorem en cual manifiesta lo siguiente: por lo que este pleno, me instruye que se remita copia de Acuerdos Municipales en los cuales fueron aprobados los exámenes especiales antes detallados, en donde se les instruye a los diferentes jefes de las Unidades, para que den cumplimiento a las recomendaciones realizadas por Auditoría Interna en los Acuerdos Municipales; los cuales adjunto a este documento; no omito manifestarle que en los Acuerdos Municipales van la firma y fecha de recibido de los Jefes para que den cumplimiento a dichas recomendaciones.

La Gerente Administrativa, responde por medio de memorándum de fecha 16 de enero del año 2023:

Según lo establecido en examen especial realizado, y de acuerdo a los numerales observados expongo lo siguiente:

En relación a este punto se menciona lo siguiente:

Recomendación 2:

Hacer referencia que aún se está trabajando en la elaboración de planillas de salario para recopilación de firmas de planillas en personas que se consideró en la Supresión de plaza.



Se ha elaborado planillas de AFP's en un 75% en total del personal reinstalado
Planilla de ISSS, pendiente de elaboración, ya que se requiere firmas respectivas para su elaboración.

El Gerente General no remitió respuesta en relación al seguimiento a la presente recomendación.

COMENTARIOS DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Solicitamos al Concejo Municipal por medio de nota REF/NOTA/EESRUAI/001/2022 y al Gerente General por medio de Nota REF/NOTA/EESRUAI/002/2022 y por medio de nota REF/NOTA/EESRUAI/003/2022 todos de fecha 14 de diciembre del 2022, el grado de avance del cumplimiento a las Recomendaciones, de los cuales solo recibimos respuesta por parte del Concejo Municipal y la Gerente Administrativa.

El Concejo Municipal por medio del Secretario remite Acuerdo Municipal N° 8 del Acta N° 38 de fecha 23 de agosto del año 2022, el Concejo instruyó al Gerente General de esta municipalidad para que realice los procedimientos correspondientes, en relaciona a las recomendaciones presentadas por el Auditor Interno, asimismo presente informe ante el Honorable Concejo Municipal.

Por otra parte la respuesta remitida por la Gerente Administrativa no posee la evidencia documental que demuestre los procedimientos que se están efectuando para poder determinar si existe un avance significativo para dar por cumplida la recomendación. Y al no contar de igual manera con comentarios y/o evidencia documental que demuestre el seguimiento efectuado por parte del Gerente General. **La recomendación no ha sido cumplida.**

3- RECOMENDACIÓN NO CUMPLIDA.

Recomendamos al Concejo y a la Alcaldesa que realice las gestiones pertinentes a fin de que por medio de la Gerencia Administrativa y Recursos Humanos se realice una Reestructuración del Personal que se encuentra nombrados en Unidades y/o Departamentos en los cuales no ejercen funciones.

El art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece que: "Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo".

El art. 122 de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental establece: "Cuando el seguimiento a las recomendaciones de auditoría, se realice como examen especial, el Responsable de Auditoría Interna, deberá comunicar el resultado a la Administración de la entidad. En el Informe de Auditoría, se incluirán las recomendaciones cumplidas y no cumplidas, para este último caso, se desarrollará el hallazgo correspondiente. Estos informes serán objeto de análisis por el control posterior de la Corte de Cuentas de la República".

La deficiencia se debe a que el Gerente General no remitió evidencia del seguimiento efectuado a la recomendación anterior.

Al no cumplir con la recomendación da lugar a que no se realicen las modificaciones pertinentes de los



pagos que se efectuaron a los empleados sujetos a supresión y que estos no cuenten con la documentación y las justificación respectiva para respaldar dichos egresos, lo cual viene a afectar los registros contables, además que da lugar a que aún no se hayan cumplido con los compromisos de pago pendientes de AFP, ISSS, ISR etc.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Por medio de recomendable de fecha 22 de diciembre del año 2022, suscrito por el Primer Regidor Propietario y Secretario Municipal Ad Honorem en cual manifiesta lo siguiente: por lo que este pleno, me instruye que se remita copia de Acuerdos Municipales en los cuales fueron aprobados los exámenes especiales antes detallados, en donde se les instruye a los diferentes jefes de las Unidades, para que den cumplimiento a las recomendaciones realizadas por Auditoría Interna en los Acuerdos Municipales; los cuales adjunto a este documento; no omito manifestarle que en los Acuerdos Municipales van la firma y fecha de recibido de los Jefes para que den cumplimiento a dichas recomendaciones.

El Concejo Municipal anexa en dicha nota el Acuerdo Municipal N° 8 del Acta N° 38 de fecha 23 de agosto del año 2022 en el cual le Instruye al Gerente General para que realice los procedimientos correspondientes, en relaciona a las recomendaciones presentadas por el Auditor Interno, asimismo presente informe ante el Honorable Concejo Municipal.

La Gerente Administrativa, responde por medio de memorándum de fecha 16 de enero del año 2023:

Según lo establecido en examen especial realizado, y de acuerdo a los numerales observados expongo lo siguiente:

En relación a este punto se menciona lo siguiente:

Recomendación 3:

Según Acuerdo emitido por Concejo Municipal, se emitió ordenamiento de planilla, donde se reflejaba aquellos trabajadores que desempeñan funciones en otras unidades, diferentes al nombramiento de planilla; personal que se encuentra en unidades con actividades operativas y nombramiento administrativo, sin embargo, modificación se dejó sin afecto, debido a inconformidades de personal en CIAM. Nuevamente se ha trabajado dichas modificaciones en conjunto a todas las gerencias y Comisión de Presupuesto para ser presentadas en Concejo Municipal para que estén consideradas en el presupuesto 2023.

COMENTARIOS DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Solicitamos al Concejo Municipal por medio de nota REF/NOTA/EESRUAI/001/2022 y al Gerente General por medio de Nota REF/NOTA/EESRUAI/002/2022 y por medio de nota REF/NOTA/EESRUAI/003/2022 todos de fecha 14 de diciembre del 2022, el grado de avance del cumplimiento a las Recomendaciones, de los cuales solo recibimos respuesta por parte del Concejo Municipal y la Gerente Administrativa.



El Concejo Municipal por medio del Secretario remite Acuerdo Municipal N° 8 del Acta N° 38 de fecha 23 de agosto del año 2022, el Concejo instruyó al Gerente General de esta municipalidad dar seguimiento a las Recomendaciones.

Por otra parte la respuesta remitida por la Gerente Administrativa no posee la evidencia documental que demuestre los procedimientos que se están efectuando para poder determinar si existe un avance significativo para dar por cumplida la recomendación. Y al no contar de igual manera con comentarios y/o evidencia documental que demuestre el seguimiento efectuado por parte del Gerente General. **La recomendación no ha sido cumplida.**

4- RECOMENDACIÓN NO CUMPLIDA.

Recomendamos al Concejo y a la Alcaldesa Municipal, que instruyan al Gerente General para que ejerza control a efecto de que las gerencias y departamentos a su cargo presten la debida colaboración al personal de Auditoría Interna para el desarrollo de sus procedimientos, ya que generan atraso en la presentación de resultados al Concejo y a la Corte de Cuentas de la República.

El art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece que: “Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo”.

El art. 122 de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental establece: “Cuando el seguimiento a las recomendaciones de auditoría, se realice como examen especial, el Responsable de Auditoría Interna, deberá comunicar el resultado a la Administración de la entidad. En el Informe de Auditoría, se incluirán las recomendaciones cumplidas y no cumplidas, para este último caso, se desarrollará el hallazgo correspondiente. Estos informes serán objeto de análisis por el control posterior de la Corte de Cuentas de la República”.

La deficiencia se debe a que el Gerente General no remitió evidencia del seguimiento efectuado a la recomendación anterior.

Al no cumplir con la recomendación da lugar a que no se realicen las modificaciones pertinentes de los pagos que se efectuaron a los empleados sujetos a supresión y que estos no cuenten con la documentación y las justificación respectiva para respaldar dichos egresos, lo cual viene a afectar los registros contables, además que da lugar a que aún no se hayan cumplido con los compromisos de pago pendientes de AFP, ISSS, ISR etc.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Por medio de recomendable de fecha 22 de diciembre del año 2022, suscrito por el Primer Regidor Propietario y Secretario Municipal Ad Honorem en cual manifiesta lo siguiente: por lo que este pleno, me instruye que se remita copia de Acuerdos Municipales en los cuales fueron aprobados los exámenes especiales antes detallados, en donde se les instruye a los diferentes jefes de las Unidades, para que den cumplimiento a las recomendaciones realizadas por Auditoría Interna en los Acuerdos Municipales;



los cuales adjunto a este documento; no omito manifestarle que en los Acuerdos Municipales van la firma y fecha de recibido de los Jefes para que den cumplimiento a dichas recomendaciones.

El Concejo Municipal anexa en dicha nota el Acuerdo Municipal N° 8 del Acta N° 38 de fecha 23 de agosto del año 2022 en el cual le Instruye al Gerente General para que realice los procedimientos correspondientes, en relaciona a las recomendaciones presentadas por el Auditor Interno, asimismo presente informe ante el Honorable Concejo Municipal.

La Gerente Administrativa, responde por medio de memorándum de fecha 16 de enero del año 2023:

Según lo establecido en examen especial realizado, y de acuerdo a los numerales observados expongo lo siguiente:

En relación a este punto se menciona lo siguiente:

Recomendación 3:

Según Acuerdo emitido por Concejo Municipal, se emitió ordenamiento de planilla, donde se reflejaba aquellos trabajadores que desempeñan funciones en otras unidades, diferentes al nombramiento de planilla; personal que se encuentra en unidades con actividades operativas y nombramiento administrativo, sin embargo, modificación se dejó sin afecto, debido a inconformidades de personal en CIAM. Nuevamente se ha trabajado dichas modificaciones en conjunto a todas las gerencias y Comisión de Presupuesto para ser presentadas en Concejo Municipal para que estén consideradas en el presupuesto 2023.

COMENTARIOS DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Solicitamos al Concejo Municipal por medio de nota REF/NOTA/EESRUAI/001/2022 y al Gerente General por medio de Nota REF/NOTA/EESRUAI/002/2022 y por medio de nota REF/NOTA/EESRUAI/003/2022 todos de fecha 14 de diciembre del 2022, el grado de avance del cumplimiento a las Recomendaciones, de los cuales solo recibimos respuesta por parte del Concejo Municipal y la Gerente Administrativa.

El Concejo Municipal por medio del Secretario remite Acuerdo Municipal N° 8 del Acta N° 38 de fecha 23 de agosto del año 2022, el Concejo instruyó al Gerente General de esta municipalidad dar seguimiento a las Recomendaciones. No obstante dicho funcionario no remitió comentarios y/o evidencia que respalde el grado de avance de la recomendación por tanto **La recomendación no ha sido cumplida.**

V. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

En el presente Examen se le dio seguimiento a las Recomendaciones de Auditorias anteriores, de los Informes Finales de Auditoria Interna emitidos durante el periodo del 1 de mayo del 2021 al 30 de septiembre del 2022, de la Municipalidad de Apopa, Departamento de San Salvador.



VI. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA

Debido a la naturaleza del Examen Especial, no se incluyen recomendaciones en el presente párrafo.

VII. CONCLUSIÓN

El presente Informe se refiere únicamente al “Examen Especial de Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores por el periodo comprendido del 1 de mayo del 2021 al 30 de septiembre del 2022”. Y se ha elaborado de conformidad con Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

VIII. PARRAFO ACLARATORIO

El presente Informe contiene los resultados del “Examen Especial de Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores por el periodo comprendido del 1 de mayo del 2021 al 30 de septiembre del 2022”... Y ha sido elaborado para efectos de informar a la Máxima Autoridad competente y a la Corte de Cuentas.

Aprovecho la oportunidad para expresarle muestras de consideración y estima.

Atentamente.

DIOS UNION LIBERTAD

Licdo. Xxxxxx Xxxxxx Xxxxx Xxxxx
Auditor Interno de la
Alcaldía Municipal de Apopa



Nota: Las partes que aparecen marcada con Xxxxxx en lugar de los datos, se ocultan por tratarse de datos personales, en cumplimiento a lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en su **art.6 literal a)**, el cual establece que: “Datos personales: la información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga”. Y **art. 24** Es información confidencial: “**literal c)**, Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. (Art. 6 y 31 LAIP)”